



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE

COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE  
COMERCIO EXTERIOR



2020  
LEONA VICARIO  
MAYORÍA DE LA LEY

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. PROPIETARIO POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS LOCALIZADAS EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE SAN GONZALO, LOTE 4, MANZANA 608, COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, CÓDIGO POSTAL 04600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900028/20

En la Ciudad de México, siendo las 09:50 horas del día 09 de septiembre de 2020, esta Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción II, inciso a) y NOVENA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII, del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3°, 94, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XVI, 4, 5, 6, 7, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX y vigésimo séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracciones III y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, primer párrafo, fracción I, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.4, 28, primer párrafo, fracciones IV, XII y XXIX y 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), y c), II, IV y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 12, primer párrafo, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente Acuerdo para efectuar la notificación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera derivada de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900028/20 de fecha 08 de septiembre de 2020, mediante la cual se hace del conocimiento al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio ubicado en Calle San Gonzalo,

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,  
Ciudad de México

T. 57014746 ext 1150

Ciudad de México

T. 57014746 ext 1150

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



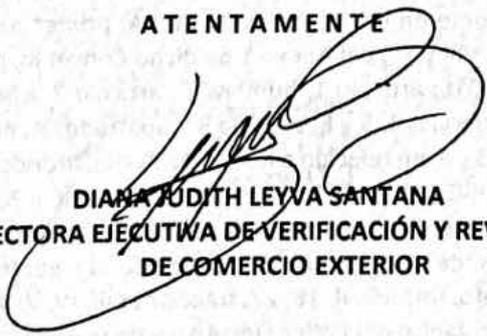
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE  
COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE  
COMERCIO EXTERIOR



lote 4, manzana 608, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, Código Postal 04600, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, el embargo precautorio de las mercancías descritas en el Caso Uno y Dos del Capítulo de Inventario Físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, consistentes en: **Caso Uno: 3,414 piezas de Discos grabados en formato DVD, Discos grabados en formato de video juego, Discos grabados en formato Bluray, y Discos grabados en formato CD Audio de origen y procedencia extranjera; y Caso Dos: 1 pieza de Memoria, marca SP, sin modelo, de origen y procedencia extranjera, así como el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en razón de que el C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la citada mercancía, se opuso a la diligencia de notificación del acto relacionado con el procedimiento y en consecuencia, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, desconociéndose su domicilio fiscal o el de su Representante Legal, por lo cual se realiza la notificación de referencia, situación que da a pie que la autoridad ignore su domicilio actual, tal y como se desprende de las actuaciones que integran el expediente administrativo que nos ocupa: "Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:... III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se ponga a la diligencia de notificación..."; motivo por el cual se realiza la notificación de referencia por estrados fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados del Recinto Fiscal con domicilio en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta Ciudad, así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx), lo anterior de conformidad con los artículos 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y 150 de la Ley Aduanera vigente.**

ATENTAMENTE

  
DIANA JUDITH LEYVA SANTANA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN  
DE COMERCIO EXTERIOR



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE

COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE  
COMERCIO EXTERIOR



2020  
LEY DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
LEONA VICARIO  
REPRESENTANTE MADRE DE LA PATRIA

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 09 de septiembre de 2020, esta Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción II, inciso a) y NOVENA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII, del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3°, 94, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XVI, 4, 5, 6, 7, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX y vigésimo séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracciones III y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, primer párrafo, fracción I, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.4, 28, primer párrafo, fracciones IV, XII y XXIX y 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, IV y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 12, primer párrafo, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:-----

La notificación por estrados del oficio número Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera derivada de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900028/20 de fecha 08 de septiembre de 2020, mediante la cual se hace del conocimiento al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio ubicado en Calle San Gonzalo, lote 4, manzana 608, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, Código Postal 04600, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, el embargo precautorio de las mercancías descritas en el Caso Uno y Dos del Capítulo de Inventario Físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, consistentes en: **Caso Uno: 3,414 piezas de Discos grabados en formato DVD, Discos grabados en formato de video juego, Discos grabados en formato Bluray, y Discos grabados en**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE  
COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE  
COMERCIO EXTERIOR

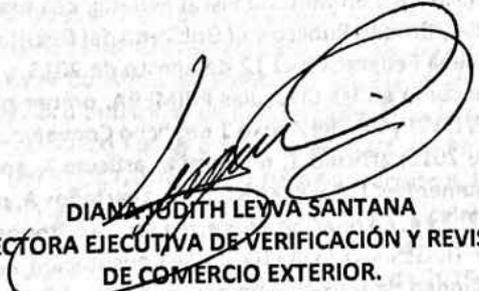


2020  
AÑO DE  
LEONA VICARIO  
REINVENTO ALARME DE LA PREPARED

formato CD Audio de origen y procedencia extranjera; y Caso Dos: 1 pieza de Memoria, marca SP, sin modelo, de origen y procedencia extranjera, así como el Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera--- Se tendrá como fecha de notificación el día **02 de octubre de 2020**, es decir, el décimo sexto día hábil siguiente al día en que se fija, considerando que el acta mencionada en el párrafo anterior estará fijado a partir del **09 de septiembre de 2020** en los estrados del Recinto Fiscal, contándose para tales efectos, el plazo de quince días a partir del día **10 de septiembre de 2020** al **01 de octubre de 2020**, tomándose en cuenta los días: 10, 11, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre de 2020, así como el 01 de octubre de 2020, por ser hábiles, sin contar los días 12, 13, 16, 18, 19, 26 y 27 de septiembre de 2020, por ser inhábiles de conformidad al artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

-----Conste-----

ATENTAMENTE

  
DIANA JUDITH LEIVA SANTANA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN  
DE COMERCIO EXTERIOR.

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,  
Ciudad de México  
T. 57014746 ext 1150

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS